

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de Marzo de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, informándole que la parte actora presenta escrito de subsanación. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00132-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 992
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONDominio SOL DE LA ARBOLEDA** en contra de la señora **TANYA DEL CARMEN MACIAS BOHADA**, el Juzgado observó que adolecía de unas falencias, razón por la cual, mediante auto interlocutorio No. 807 de fecha 24 de Marzo de 2021, se concede un término de cinco (05) días para subsanar los mismos, termino dentro del cual, la parte demandante aportó escrito para tal fin.

Ahora bien, revisado el documento aportado por el profesional del derecho, observa el despacho que dentro del mismo no se corrigió el defecto señalado en el auto inadmisorio de la demanda, esto es aportar el Certificado de Constitución del Condominio.

Lo anterior, por cuanto la apoderada de la parte demandante, adjunta certificado donde se reconoce al administrador y representante legal del Condominio Sol de la Arboleda, expedida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Jamundí, y lo que se le solicito fue el Certificado de Constitución del Condominio que lo expide esta misma dependencia de la Alcaldía.

En este orden de ideas, no se puede tener por subsanada la demanda, toda vez, que no se tuvo en cuenta las consideraciones expuestas por este despacho judicial, en el mencionado auto inadmisorio.

En consecuencia, la presente demanda será rechazada, conforme al

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por el **CONDominio SOL DE LA ARBOLEDA** en contra de la señora **TANYA DEL CARMEN MACIAS BOHADA**.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 62 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 19 DE ABRIL DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defa0d34f997549f7a103a1dc4b75eaf1dd165ce3a5bc492e7150aa79daec65e**

Documento generado en 15/04/2021 02:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>